



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.
11669

DE 20 OCT 2014

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia C-421 de 2006, la Corte Constitucional restableció la vigencia del artículo 164 del Decreto Ley 960 de 1970, al declarar la inexecutable de la Ley 588 de 2000 que a su vez había derogado el citado artículo y, al ordenar además que el Consejo Superior a que se refiere esa norma proceda como se prevé en ella, a la realización de los concursos para la provisión del cargo de Notario y la administración de la Carrera Notarial.

Que mediante la Ley 588 de 2000, también se definieron competencias relativas al órgano rector de la Carrera Notarial.

Que el Consejo Superior está integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación y dos notarios, uno de ellos de primera categoría, con sus respectivos suplentes personales, elegidos para periodos de dos años por los notarios del país en la forma que determine el reglamento.

Que teniendo en cuenta, que el periodo de los representantes de los Notarios ante el Consejo Superior expiró el día 23 de agosto de 2013.

Que conforme a la potestad reglamentaria contenida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el señor Presidente de la República expidió el decreto reglamentario 2053 de 2014, por el cual se definió el mecanismo para la elección de los notarios pertenecientes al Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales.

Que se hace necesario convocar a los notarios de carrera para que se postulen con sus respectivos suplentes personales y participen en la elección de los notarios representantes ante el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

a

de

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: *Convocatoria:* Se convoca a los notarios de carrera a participar en el proceso de elección de sus dos (2) representantes principales y suplentes personales ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2: *Cronograma de Fases.* La elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales se sujetará a las fases, y con atención a los términos que se enuncian en el anexo uno (1) de la presente Resolución

ARTÍCULO 3: *Inscripción:* Los notarios interesados deberán inscribir su candidatura como plazo máximo, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del décimo (10) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria efectuada en el Artículo Primero y publicada en la página www.supernotariado.gov.co, indicando su nombre completo y el de su suplente, acompañado de sus respectivas aceptaciones mediante comunicación dirigida al Superintendente de Notariado y Registro, y allegada por medio electrónico a los correos votonotarial@supernotariado.gov.co y/o luis.rosario@supernotariado.gov.co, dentro del término de la inscripción.

Parágrafo 1: Los candidatos principal y suplente deben conformar una sola plancha, por lo tanto no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.

Parágrafo 2: Se deberá contar al menos con dos candidatos notarios, uno de ellos de primera categoría, con sus respectivos suplentes personales. El suplente deberá pertenecer a la misma categoría del titular.

Parágrafo 3: En caso de que no se inscriba la candidatura de al menos dos candidatos notarios, interesados en participar dentro del proceso de elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales a la elección, el término de la inscripción se ampliará durante cinco (5) días hábiles; Si la misma situación se repite, se ampliará hasta que se presenten los dos candidatos, al menos uno de ellos de primera categoría, tantas veces como sea necesario, durante tres (3) días hábiles en cada ocasión.

ARTÍCULO 4: *Publicación de lista de candidatos:* El Superintendente de Notariado y Registro una vez vencido el plazo de inscripción, durante los siguientes dos (2) días hábiles, pondrá en conocimiento de los Notarios el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes personales, siempre que se hayan inscrito oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo: Este listado se entenderá incorporado a la presente convocatoria y el mismo estará sujeto a revisión, dentro del término previo a la votación, hasta un día hábil antes de la misma, fecha en la cual quedará en firme y no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 5: *Votación:* La votación se realizará a través de voto electrónico y se llevará a cabo el segundo (2) día hábil posterior a la publicación de la lista de candidatos inscritos, por los Notarios habilitados para hacerlo siempre que se encuentren en Carrera Notarial, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.). La validez de los votos se verificará al momento del escrutinio, conforme a los requisitos del Artículo 7° de la presente resolución.

Parágrafo 1: El Secretario Técnico del Consejo Superior, y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación; abrirán, adelantarán y cerrarán el proceso de votación, suscribiendo las respectivas actas de apertura y cierre.

Parágrafo 2: El voto será de carácter abierto a través del formato único de votación que será publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, junto con la publicación del listado de candidatos del Artículo 4°, sin embargo, la identidad de los votantes será protegida y a ella solo podrán tener acceso los miembros de la comisión escrutadora al momento de la validación de votos, sin perjuicio de la publicidad propia del conteo de votos, lo que se realizará sin manifestar públicamente la procedencia de los votos.

Parágrafo 3: El voto deberá ser suscrito con la firma digital (es decir el sello electrónico utilizado para autenticar la identidad de quien envía un mensaje electrónico o quien firma un documento digital) del notario sufragante, que se encuentre habilitado para ello.

Parágrafo 4: El formato de votación deberá ser diligenciado, escaneado en formato pdf, sobre el cual mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se debe estampar la firma digital sobre este documento y ser enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante, al correo institucional votonotarial@supernotariado.gov.co.

Parágrafo 5: Quienes adelanten la votación llevarán un registro simple de votantes, sin establecer la validez de los votos y sin atención de por quién se haya sufragado, a efectos de determinar el número de personas que sufragaron, información que será remitida personalmente a los miembros de la comisión escrutadora y constituirá un anexo del acta de escrutinio.

ARTÍCULO 6: Escrutinio: El escrutinio se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, en la sala de juntas del despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que estará integrada por cuatro miembros: i) El Superintendente Delegado para el Notariado, ii) El Secretario Técnico del Consejo Superior, iii) Un representante de los notarios de carrera de primera categoría, y un representante de los notarios de segunda y tercera categoría, que no sean candidatos. Estos últimos serán designados por el Superintendente de Notariado y Registro, mediante comunicación escrita.

Los resultados serán consignados en un acta, en la que se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección de los representantes y suplentes que hayan obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo 1: La comisión suscribirá el acta de escrutinio, la cual será un instrumento idóneo para concretar la elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales.

Parágrafo 2: El procedimiento de votación y el de escrutinio recibirán acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación.

a

2

ARTÍCULO 7: *Validación de votos:* Para que los votos sean válidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse efectuado en el formato único de votación que será publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Cada sufragante podrá votar por un (1) solo candidato y únicamente podrá emitir un (1) voto. De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante, se tomará el primero de ellos que haya sido remitido teniendo como parámetro la hora de llegada del correo electrónico.
3. Solo podrán votar los notarios pertenecientes a la carrera notarial.
4. Se verificará que el formato de votación haya sido diligenciado y escaneado en formato pdf, sobre el cual mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se haya estampado la firma digital sobre este documento y haya sido enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante al correo institucional votonotarial@supernotariado.gov.co.

Parágrafo 1: La comisión protegerá la identidad de los votantes y por tanto la validez de los votos será constatada a puerta cerrada por sus miembros.

Parágrafo 2: El Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, certificará con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, el listado nacional de Notarios en carrera a efectos de la validación de los votos por parte de la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 8: *Declaración de Elección.* Las dos (2) fórmulas (candidato principal y suplente) que obtengan la mayor votación en la elección de los notarios serán declarados como miembros del Consejo Superior. La declaración de elección, tendrá como fecha efectiva, la del día en que se suscriba el acta de escrutinio en que se incorporará la misma. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el periodo de dos (2) años para los miembros electos.

Parágrafo: Copia del Acta de escrutinio y la declaración de elección contenida en la misma, será remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro con destino al Consejo Superior a través de su Secretario Técnico. La incorporación de los representantes no requerirá de más formalidades, ni de ningún acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 9: *Empate.* En caso de empate entre dos o más candidatos, el mismo se dirimirá teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio público notarial; y en todo caso, si aun así se sigue presentando esta situación, se escogerá a través del sistema de sorteo por balotas.

El sorteo por balotas se realizará el día siguiente hábil al escrutinio, y se citará a los participantes empatados, quienes personalmente o mediante apoderado escogerán la balota, y será elegido el que obtenga aquella que esté marcada con el mayor número.

20 OCT 2014

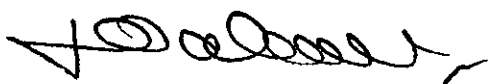
RESOLUCION NÚMERO **11669** DE

Hoja No. 5

ARTÍCULO 10: *Vigencia y publicación:* Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co en un link accesible y visible al público.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



20 OCT 2014

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Vo.Bo. Dr. Marcos Jaher Parra Oviedo 
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Secretario Técnico Consejo Superior

CRONOGRAMA ANEXO 1

ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS NOTARIOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR 2014.

FECHA	DESCRIPCIÓN
MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2014	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
MARTES 21 DE OCTUBRE A MARTES 04 DE NOVIEMBRE DE 2014	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS HASTA LAS (5:00 P.M.)
MIÉRCOLES 05 DE NOVIEMBRE	PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS
JUEVES 06 DE NOVIEMBRE DE 2014	VOTACIONES (8:00 A.M. HASTA 5:00 P.M.)
VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2014	ESCRUTINIO
LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2014	PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LAS ELECCIONES



JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

